Número de Identificación CIANI:

Fecha Presentación Informe: 13/01/2025

Nombre Apoderado AXA COLPATRIA: Gustavo Alberto Herrera Ávila

Radicado del proceso: Pendiente reparto

Compañía Vinculada al Proceso: (Marque con una X)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.\_X\_\_

AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.\_\_\_\_

AXA COLPATRIA CAPITALIZADORA S.A.\_\_\_\_

AXACOLPATRIA MEDICINA PREPAGADA S.A. \_\_\_\_ FINANSEGURO\_\_\_\_\_

EMERMÉDICA\_\_\_\_\_\_

INVERSIONES SEQUOIA\_\_\_\_\_

**SUBMODULO VINCULACIÓN INICIAL**

Proceso a Favor: X Proceso en Contra:

Departamento Notificación: Valle del Cauca Municipio: Cali

Despacho de Conocimiento: Juzgado Civil Municipal - Reparto

Número de radicación Proceso: (23 dígitos, si procede) Pendiente Reparto

Fecha de Notificación a AXA COLPATRIA: Pendiente

(Auto admisorio / mandamiento de pago / auto que admite llamamiento en garantía)

Fecha Conciliación Prejudicial: 23/11/2023

Fecha Presentación Demanda: 18/12/2024

Fecha Admisión Demanda: Pendiente

**DATOS PÓLIZA AFECTADA (SI APLICA):**

\* Si la fuente de litigio del Proceso corresponde a un SINIESTRO, favor suministrar la siguiente información:

Sucursal expedición póliza: Cali Corredores

Póliza afectada No.: 19357

Vigencia Afectada: 31/12/2020 al 31/12/2021

Ramo: 21

Amparo: Daños Materiales de Edificios - Incendio y/o rayo

Asegurado: Centro Comercial Chipichape

Fecha Ocurrencia siniestro (Pólizas Modalidad Ocurrencia: 25/01/2021

Fecha reclamación siniestro (Pólizas Modalidad Claims Made): N/A

Tipo de Procesos: A favor (Axa Colpatria parte activa) X en Contra (Axa Colpatria parte pasiva)

**SUJETOS PROCESALES**

Nombre o Razón Social Demandante, Denunciante, Convocante:

Axa Colpatria Seguros S.A. NIT/CC 860.002.184-6

SBS Seguros Colombia S.A. NIT/CC 860.037.707-9

Nombre o Razón Social Demandando, denunciado, convocado:

Inversiones Argencol S.A.S. NIT/CC 901.104.211-3

Otros llamados en garantía: N/A

\* El siguiente campo no aplica para procesos a favor:

Fecha Contestación AXA COLPATRIA: N/A

Resumen de los hechos: Entre el Centro Comercial Chipichape PH, e Inversiones Argencol S.A.S., se suscribió un contrato de concesión denominado “CONTRATO DE CONCESIÓN PARA EXPLOTACIÓN DE ÁREAS COMUNES DEL CENTRO COMERCIAL CHIPICHAPE” de los locales 8-211 y 8-212. En dichos locales, se inauguró el establecimiento de comercio denominado Pampa Malbec Chipichape con matrícula mercantil No. 993094, cuyo propietario es el hoy demandado.

Entre Seguros Generales Suramericana S.A. como aseguradora líder y el Centro Comercial Chipichape P.H., se suscribió contrato de seguro denominado Seguro de Multi Riesgo Corporativo No. 899385, con vigencia entre el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021, que contemplaba el amparo de Daño Material de Edificios, entre otros. Dentro de dicho contrato, Axa Colpatria Seguros S.A., fue coasegurador con un porcentaje igual al 22.5%.

El 25 de enero de 2021 se presentó un incendio en el establecimiento de comercio Pampa Malbec Chipichape, debido a la ausencia de mantenimiento y limpieza adecuada y trimestral de los ductos de extracción de gases ubicados en la cocina del restaurante, actividad que estaba a cargo de Inversiones Argencol S.A.S., como propietario.

Seguros Generales Suramericana S.A. contrató los servicios de una firma ajustadora a efectos de determinar la causa del evento ocurrido y la cuantía de la pérdida reclamada por el asegurado. En dicho informe se determinó múltiples causas imputables a Inversiones Argencol S.A.S., quienes habrían desentendido las instrucciones de mitigación del riesgo, entregadas por el asegurado. La firma ajustadora cobró por honorarios la suma de $7.865.220.

El 4 de febrero de 2021, Invesfire Colombia entregó análisis forense sobre el origen y causa del incendio ocurrido el 25 de enero de 2021, determinando como una de las causas de la ignición, la grasa y el hollín acumulados en el ducto de escape de gases, debido a las labores de cocción desde la parrilla del restaurante y la falta de limpieza de dicho ducto.

El Centro Comercial Chipichape PH, presentó a Seguros Generales Suramericana S.A. reclamación, aportando los documentos pertinentes para acreditar la ocurrencia del evento y la cuantía de la pérdida, por lo cual se pagó a título de indemnización el 8 de marzo de 2021 la suma de $150.00.000 y el 14 de diciembre de 2021 la suma de $30.702.822, para una suma total indemnizatoria de $180.702.822.

En virtud del coaseguro que tuvo Axa Colpatria Seguros S.A. dentro del Seguro de Multi Riesgo Corporativo No. 899385, la compañía aseguradora pagó el equivalente al 22.5% de la indemnización total pagada al asegurado y los honorarios de la firma ajustadora. Así, tenemos que Axa Colpatria Seguros S.A. pago la suma final de $ 42.427.809,45.

Inversiones Argencol S.A.S. interpuso demanda declarativa en contra de Centro Comercial Chipichape P.H. y Seguros Generales Suramericana S.A. en su calidad de aseguradora líder, con el fin de que se condenara a estos por los daños y perjuicios causados con ocasión al incendio del 25 de enero de 2021, proceso adelantado en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali bajo el radicado No. 76-001-31-03-010-2021-00326-00. El Centro Comercial Chipichape P.H. presentó demanda de reconvención en contra de Inversiones Argencol S.A.S, con el fin de que se condenara a la demanda en reconvención a reconocer la cláusula penal pactada en el contrato de concesión.

Mediante sentencia de primera instancia No. 030 del 22 de septiembre de 2023, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali, negó las pretensiones de la demanda, y accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda en reconvención. Se declaró que Inversiones Argencol S.A.S., incumplió el contrato de concesión.

Inversiones Argencol S.A.S. presentó recurso de apelación, sin embargo, mediante auto del 16 de noviembre de 2023 el Tribunal Superior de Cali Sala Civil declara desierto el recurso de apelación, y mediante auto del 07 de diciembre de 2023 el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali obedece y cumple lo dispuesto por el superior, quedando en firme la sentencia de primera instancia.

Inversiones Argencol S.A.S. presentó acción de tutela en contra del Tribunal Superior de Cali Sala Civil y el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali por considerar que había presentado sustentación anticipada del recurso de apelación, no obstante, la Corte Suprema de Justicia mediante sentencia SL3815-2024 niega la procedencia de la acción de tutela, por lo cual mediante auto del 24 de abril de 2024 el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali obedece y cumple lo dispuesto por la alta corporación.

El 23 de noviembre de 2023 se presentó solicitud de conciliación ante Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, siendo conocido bajo el expediente No. 13358. La audiencia de conciliación se realizó el 09 de enero de 2024, dando como resultado no acuerdo de conciliación.

Pretensiones Las pretensiones de la demandan en favor de Axa Colpatria Seguros S.A., ascienden a la suma de $42.427.809,45, discriminados de la siguiente manera:

Axa Colpatria Seguros S.A., dentro del Seguro de Multi Riesgo Corporativo No. 899385, es coasegurador con el 22.5%. Ante dicha situación, dicha compañía pagó el porcentaje asumido (22.5%), tanto de la indemnización total pagada al asegurado, como de los honorarios de la firma ajustadora. Discriminando los valores así:

* Primer valor pagado como indemnización $150.000.000. Valor pagado por Axa Colpatria Seguros S.A., según coaseguro: $ 33.750.000,00
* Segundo valor pagado como indemnización $ 30.702.822. Valor pagado por Axa Colpatria Seguros S.A., según el porcentaje de coaseguro: $ 6.908.134,95
* Valor total pagado a la firma ajustadora $ 7.865.220. Valor pagado por Axa Colpatria Seguros S.A., según el porcentaje de coaseguro: $ 1.769.674,50

De acuerdo con los valores anteriores se tiene que las presiones de la demanda en favor de Axa Colpatria Seguros S.A., asciende a la suma de $42.427.809,45

###### 

Cuantía: La cuantía del presente asunto, asciende a la suma de $61.284.613, donde esta incluida el valor de las pretensiones de Axa Colpatria Seguros S.A., y la codemandante SBS Seguros Colombia S.A.

###### Excepciones N/A

**VALOR DE LA CONTINGENCIA**: Se debe precisar en primer lugar que, la compañía Axa Colpatria Seguros S.A., dentro del asunto relacionado actúa como demandante, por lo que la liquidación objetiva se ajusta a las pretensiones descritas en la demanda.

Las pretensiones de la demanda, formuladas en favor de Axa son por la suma total de $42.427.809,45, discriminados así:

Sea lo primero en tener presente, es que dentro del Seguro de Multi Riesgo Corporativo No. 899385, Axa Colpatria Seguros S.A., era coasegurador con un porcentaje igual al 22.5%. De cara a ello, las sumas económicas pretendidas por la compañía aseguradora son la siguientes:

• Primer valor pagado como indemnización $150.000.000. Valor pagado por Axa Colpatria Seguros S.A., según coaseguro: $ 33.750.000,00

• Segundo valor pagado como indemnización $ 30.702.822. Valor pagado por Axa Colpatria Seguros S.A., según el porcentaje de coaseguro: $ 6.908.134,95

• Valor total pagado a la firma ajustadora $ 7.865.220. Valor pagado por Axa Colpatria Seguros S.A., según el porcentaje de coaseguro: $ 1.769.674,50

Finalmente, se tiene que la liquidación objetiva en favor de Axa Colpatria Seguros S.A., es igual a $42.427.809,45

**PROCESOS EN CONTRA**

**Es el valor estimado de condena**. Se debe tener en cuenta, valor pretensiones, valor asegurado de la póliza menos deducible, participación de Axa Colpatria en el coaseguro.

En los casos de pretensiones excesivas, se deberá tener en cuenta Jurisprudencia del Consejo de Estado o Corte Suprema de Justicia (Ejemplo: condenas de perjuicios morales)

**Si ya existe sentencia en contra, el valor de la contingencia será igual al valor del fallo en contra de Axa Colpatria**

**CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:**

**PROCESOS EN CONTRA**

**PROBABLE:** Con la información disponible, indica que es posible que se condene a la compañía.

**EVENTUAL:** Con la información disponible, no permite predecir si habrá sentencia condenatoria.

**REMOTA:** Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia condenatoria para Axa Colpatria

**REMOTO NULO:** En los casos en los cuales se advierta que es imposible que condenen a la compañía

**PROCESOS A FAVOR**

**PROBABLE**: Con la información disponible, indica que es posible que se profiera fallo a favor de la compañía.

**EVENTUAL**: Con la información disponible, no permite predecir el resultado del fallo.

**REMOTA**: Con la información disponible, indica que es poco probable una sentencia a favor para Axa Colpatria

Probable x Eventual Remota Remoto Nulo

**BREVE EXPLICACIÓN DEL ABOGADO EXTERNO EN EL CUAL SE INDIQUE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE HA CALIFICADO LA CONTINGENCIA EN PROBABLE, EVENTUAL, REMOTA O REMOTO NULO:**

(Se deberá tener en cuenta los argumentos de defensa y pruebas que se encuentran en el proceso.)

Se califica el asunto como PROBABLE, en atención a que los elementos probatorios adosados al plenario, permiten establecer que la ocurrencia de la conflagración del 25 de enero del 2021, en los locales comerciales locales 8-211 y 8-212 del Centro Comercial Chipichape PH, fue culpa exclusiva de la hoy demandada Inversiones Argencol S.A.S., en su calidad de propietaria del establecimiento de comercio Pampa Malbec Chipichape, comoquiera que esta última sociedad, desatendió las instrucciones de mitigación del riesgo, no realizó limpieza a los conductos y permitió que estos se acumularan de grasa, ocasionando finalmente el incendio.

Resulta necesario precisar que, dentro del asunto se pretende que Inversiones Argencol S.A.S., en su calidad de demandante, pague a Axa Colpatria Seguros S.A., la suma de $42.427.809, correspondiente al 22.5% del valor de la póliza Seguro de Multi Riesgo Corporativo No. 899385, donde Axa Colpatria Seguros S.A. es coasegurador con el porcentaje antes descrito (22.5%). Se precisa que Axa Colpatria Seguros S.A., emitió la póliza No. 19357, la cual describe el coaseguro aceptado por aquella. Se precisa que la póliza antes identificada, fue afectada con ocasión a la ocurrencia de la conflagración ocurrida el día 25 de enero del 2021 en las instalaciones del establecimiento de comercio, denominado Pampa Malbec Chipichape, de propiedad del demandado. Ante dicho evento la Aseguradora Líder, siendo Suramericana de Seguros S.A., pagó al Centro Comercial Chipichape PH, en su calidad de asegurado la suma de $180.702.822.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con el análisis forense realizado por INVESFIRE COLOMBIA, se tiene que el incendio se produjo por de la ignición, la grasa y el hollín acumulados en el ducto de escape de gases, debido a las labores de cocción desde la parrilla del restaurante (Pampa Malbec Chipichape) y la falta de limpieza de dicho ducto. Dicha situación también fue establecida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Cali dentro del proceso con radicado No. 76-001-31-03-010-2021-00326-00, en la sentencia de primera instancia No. 030 del 22 de septiembre de 2023, la cual fue corroborada mediante auto del 16 de noviembre de 2023 el Tribunal Superior de Cali Sala Civil.

Ante dicha situación, es claro que se encuentran configurados los elementos constitutivos para ejercer la acción de subrogación contra Inversiones Argencol S.A.S., al encontrar que aquel, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado Pampa Malbec Chipichape y donde se presentó la conflagración el 25 de enero del 2021, por circunstancias atribuidas a la falta de limpieza del conducto de escape de gases, es el único responsable por los daños materiales ocasionados al Centro Comercial Chipichape PH.

**ETAPA ACTUAL DEL PROCESO**: Demanda en Reparto, esperando asignación de Despacho

Última Actuación**:** Radicación demanda

Fecha Actuación: 18/12/2024

\_\_GHA\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

# FIRMA APODERADO AXA COLPATRIA